

**Contestación Demanda- Proceso Singula Ejecutivo de Minima Cuantia- RADICACIÓN:
11001-41-89-066-2020-00091-00**

Sara Melissa Delgado Santacruz <sdelgado@indupalma.com>

Mié 14/10/2020 12:06

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nehemiasabg@gmail.com <nehemiasabg@gmail.com>; Sara Melissa Delgado Santacruz <sdelgado@indupalma.com>

 4 archivos adjuntos (9 MB)

Contestación Demanda - Proceso Ejecutivo INDUPALMA EN LIQUIDACIÓN.pdf; PODER ESPECIAL.pdf; Certificado Existencia y Representacion Legal Indupalma.pdf; RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART.8 DECRETO 806/2020;

SEÑOR

**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

Asunto:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
	DEMANDADO:	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.
	DEMANDANTE:	FERRETERÍA DICA FER LTDA
	RADICACIÓN:	11001-41-89-066-2020-00091-00

SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.274.418 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 236.861 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, hoy en día **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 860.006.780-4, conforme al poder que se anexa; por medio del presente escrito me dirijo a Usted, para dar contestación a la demanda de la referencia, dentro del término legal, en la medida en que el apoderado de la parte demandante remitió la notificación por aviso el día 5 de octubre de 2020, tal como consta en el correo que se anexa.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda.
2. Poder especial
3. Certificado de Existencia y Representación legal
4. Correo del apoderado de la parte demandante, remitiendo la notificación por aviso

Cordialmente,

Sara Delgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA
LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN
Sigla: INDUPALMA
Nit: 860.006.780-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012596
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 81 N 11 68 Oficina 716
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: indupalma@indupalma.com
Teléfono comercial 1: 2960116
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 81 N 11 68 Oficina 716
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cgutierrez@indupalma.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2960116
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.578, Notaría 3 Bogotá del 24 de abril de 1.961, inscrita el 28 de abril de 1.961, bajo el No. 29.520 del libro respectivo se constituyó la sociedad denominada: "INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA"

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública numero 2.118 Notaría 3 Bogotá el 20 de mayo de 1.974 inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1.974 bajo el número 19.617 del libro IX la sociedad cambio su nombre de "INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA" por el de "INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5410 del 12 de septiembre de 1.984, otorgada en la notaria 27 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 1.984, bajo el No. 158330, del libro IX, se adiciono el nombre social quedando así: "INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A., INDUPALMA S.A. "

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1282 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2006, inscrita el 11 de octubre de 2006 bajo el número 1084237 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A., INDUPALMA S.A., por el de: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA, INDUPALMA LIMITADA.

Que por Escritura Pública No. 1282 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2006, inscrita el 11 de octubre de 2006 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 1084237 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Limitada a bajo el nombre de: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA, INDUPALMA LIMITADA.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Escritura Pública No. 1242 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el número 02520737 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el cultivo de oleaginosas y cualquier otro cultivo lícito, la extracción y/ o producción y/ o transformación y/ o comercialización y / o exportación o importación de aceite de palma y de palmiste, torta de palmiste y demás productos y subproductos de los mismos cultivos, también de semillas y plántulas, y la prestación de servicios de asesoría y administración de cultivos de oleaginosas y demás cultivos. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Enajenar, arrendar, gravar, y administrar en general los bienes sociales; C) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito y girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar, en general, toda clase de títulos valores; D) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones; E) Intervenir como socia en compañías que tiendan a ,facilitar, ensanchar o complementar la empresa social fusionándose con; ellas o aportando a ellas sus bienes en todo o en parte; F) Transigir, desistir y apelar a decisiones de arbitradores o amigables compondores en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus socios o administradores; G) Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios a los anteriores y que guarden relación directa con el objeto social. H) Garantizar como avalista o codeudor obligaciones de sociedades en las cuales tenga participación como socio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 19.460.348.000,00 dividido en 19.460.348,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA	N.I.T. 000008600067804
LIMITADA INDUPALMA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN	
No. de cuotas: 3.229,00	valor: \$3.229.000,00
TRANSMERIDIAN CORPORATION	N.I.T. 000000060009439
No. de cuotas: 997.269,00	valor: \$997.269.000,00
EMPRESA AGROINDUSTRIAL	N.I.T. 000009001242272
PALMICULTORA PALMAS DE ORO	
SUCURSAL COLOMBIA	
No. de cuotas: 18.459.850,00	valor: \$18.459.850.000,00
Totales	
No. de cuotas: 19.460.348,00	valor: \$19.460.348.000,00

Que por Oficio No. 0858 del juzgado 19 de familia de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2011, inscrita el 19 de diciembre de 2012 bajo el número 01690989 del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Suarez Uribe Beatriz y se adjudicaron las cuotas en la sociedad de la referencia.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 90 del 30 de octubre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2019 con el No. 02520738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador Principal	Leaño Barreto Raul Andres	C.C. No. 000000080198367

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 91 del 20 de diciembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020 con el No. 02542443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Prieto Rodriguez	C.C. No. 000000051692984
Suplente	Orietta Del Pilar	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 0000057 del 28 de marzo de 2003, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2004 con el No. 00937449 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Haime Gutt Daniel	C.E. No. 000000000695972
Segundo Renglon	Finvarb Misshaan Salomon	C.C. No. 000000017160324
Tercer Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Cuarto Renglon	Berg Gutt Hernan Eduardo	C.C. No. 000000019100735

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Del Castillo Trucco Rafael Simon	C.C. No. 000000079155962
Segundo Renglon	Haime De Finvarb Marlene	C.C. No. 000000041522506

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon SIN ACEPTACION *****

Cuarto Renglon SIN ACEPTACION *****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 89 del 29 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2019 con el No. 02449320 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2019 con el No. 02449321 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ojeda Pescador Juan Felipe	C.C. No. 000001018439494 T.P. No. 235383-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2020 con el No. 02559310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gallo Tibaduiza Yazmin Omaira	C.C. No. 000001019037559 T.P. No. 258825-T

PODERES

Por Escritura Pública numero 802 Notaría 3 Bogotá el 12 de marzo de 1.968 bajo el número 38.589 del libro respectivo consta que Hugo Ferreira Neira en su calidad de gerente de la sociedad, confirió poder amplio y suficiente al señor Moris Gutt para que como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionario permanente de la sociedad en los Estados Unidos y Europa, tenga la representación de "INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A.", en todos los negocios y asuntos que la sociedad debe celebrar o tratar con entidades bancarias, entidades oficiales, personas jurídicas o naturales de carácter privado, accionista, etc., para la obtención de créditos, garantías, obligaciones de cualquier clase, suscripción de nuevas acciones, etc., de modo que en ningún caso la sociedad carezca de representantes debidamente autorizado para celebrar o tratar todo negocio que le interese. El representante de la empresa, señor Gutt, se ocupará también de la selección de las maquinarias e implementos de toda clase que la sociedad deba adquirir para la dotación de sus instalaciones en Colombia. El señor Gutt, deberá mantener informada a la compañía sobre sus gestiones y actividades: A. Tendrá en todo caso, las instrucciones que reciba y solicitará oportunamente autorización de la asamblea general y accionistas de la junta directiva o de gerencia para todo negocio, que requiera tal formalidad según los estatutos sociales.

Que por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. Del 16 de enero de 2013, inscrita el 18 de enero de 2013 bajo el No. 00024356 del libro V, Ruben Dario de Jesus Lizarralde Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 14.873.062 de buga en su calidad de gerente general y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Antonio Hernan Lora Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 71.788.280 de Medellín, y con tarjeta profesional número 131.284 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, ejecuten los actos que se enuncian a continuación: A) Representar a INDUPALMA LTDA., en toda clase de gestiones, tramitaciones, procedimientos y todo tipo de diligencias ante autoridades judiciales o administrativas de orden laboral. B) Para que se notifique de toda clase de providencias, fallos y resoluciones de tipo laboral que afecten de una u otra forma a industrial agraria la palma limitada, INDUPALMA LTDA. C) Para notificarse de las demandas y/o querellas laborales, conferir poderes especiales para trámites laborales, conciliar en diligencias de tipo laboral, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder y además para absolver interrogatorios de parte en procesos laborales con facultad expresa de confesar.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3989 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2015 inscrita el 29 de julio de 2015 y la Escritura Pública No. 4550 de la Notaría 13 del 25 de agosto de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo los números. 00031605, y 00031954 del libro V, compareció Jorge Alberto Montoya Villa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.285.404 de Bogotá en su calidad de suplente del gerente y por lo tanto obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia y Andres Monsalve Cadavid identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.599 de Bogotá, quien actúa en calidad de gerente de la sociedad industrial agraria LA PALMA LTDA. "INDUPALMA LTDA" por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Manuel Guaracao Ordoñez identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.762 de Bucaramanga y con tarjeta profesional número 219203 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, ejecuten los actos que se enuncian a continuación: A). Representar a INDUPALMA LTDA en toda, clase de actos, actuaciones, instauración de demandas y atención a las mismas durante todos los aspectos que resultaren; para efectuar todas aquellas gestiones, tramitaciones, procedimientos, y todo tipo de diligencias ante autoridades judiciales o administrativas. B). Notificarse de toda clase de providencias, fallos y resoluciones que afecten de una u otra forma a industrial agraria la palma limitada "INDUPALMA LTDA", pudiendo interponer recursos, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general en todos los trámites judiciales y administrativos, procurando defender los intereses de la compañía. C). Representar a la compañía en todos los procesos o actuaciones judiciales que se adelanten ante la justicia ordinaria y/o especializada, incluyendo juzgados promiscuos y las autoridades administrativas, inspecciones de tránsito y policía, tribunales de arbitramento y conciliaciones. En tal virtud tendrá facultades para notificarse de las demandas y/o querellas, conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir este poder y además para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4076	26- IX-1961	4 BTA.	7- X-1961 NO. 30000
877	12-III-1962	4 BTA.	15-III-1962 NO. 30423

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2928	25-VII-1962	4 BTA.	30-VII-1962 NO.	30929
2908	13-VII-1964	4 BTA.	27-VII-1964 NO.	33350
1145	23-III-1966	4 BTA.	29-III-1966 NO.	35563
594	21- II-1960	4 BTA.	25-III-1968 NO.	38588
237	20- I-1970	4 BTA.	17- II-1970 NO.	41855
1246	30-VII-1981	27 BTA.	5-III-1982 NO.	112870
6221	13-VII-1989	27 BTA.	28-VII-1989 NO.	271008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001993 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001282 del 29 de septiembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001687 del 13 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001726 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001726 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001726 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001726 del 18 de diciembre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000027 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000027 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000027 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

01052695 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX

01084237 del 11 de octubre de 2006 del Libro IX

01096050 del 14 de diciembre de 2006 del Libro IX

01099489 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX

01099490 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX

01099491 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX

01099492 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX

01102996 del 16 de enero de 2007 del Libro IX

01102997 del 16 de enero de 2007 del Libro IX

01102998 del 16 de enero de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000027 del 12 de enero de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01103000 del 16 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207725 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207728 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207730 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207731 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207732 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207734 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207735 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207736 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207737 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207739 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207740 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207742 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207743 del 21 de abril de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000393 del 15 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01207746 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213586 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213587 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213588 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213589 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213590 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213591 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213592 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213594 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213595 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000485 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213596 del 14 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001197 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01251370 del 23 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1854 del 21 de abril de 2010 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01379092 del 28 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1600 del 13 de junio de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01496472 del 18 de julio de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1600 del 13 de junio de 2011 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01496473 del 18 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 058 del 11 de enero de 2013 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01698801 del 18 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1342 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01801860 del 30 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0976 del 7 de noviembre de 2014 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01903162 del 15 de enero de 2015 del Libro IX

0002118	1974/05/20	00003	Bogotá D.C.	19617	1974/07/22
0005410	1984/09/12	00027	Bogotá D.C.	158330	1984/09/19

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representación Legal del 26 de marzo de 2007, inscrito el 28 de agosto de 2007 bajo el número 01153475 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA AGROINDUSTRIAL PALMICULTORA PALMAS DE ORO

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0126

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por resolución No. 500 del 24 de mayo de 1.961, inscrita el 26 de mayo de 1.961 bajo el número 29.625 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades autorizó a dicha sociedad para ejercer su objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2020 Hora: 08:03:22**

Recibo No. AB20176654

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2017665461BD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SEÑOR

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto: Proceso: **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.**
Demandado: **Industrial Agraria La Palma Limitada - Indupalma Limitada en Liquidación.**
Demandante: **Ferretería Dicafer Ltda**
Radicación: **11001-41-89-066-2020-00091-00**

RAÚL ANDRÉS LEAÑO BARRETO, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Liquidador de la sociedad **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** con NIT. 860.006.780-4, lo cual acredito en el Certificado de Cámara de Comercio que se adjunta, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085274418 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 236861 del C.S. de la J, para que asuma la representación judicial de **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** dentro del proceso ejecutivo No. **11001-41-89-066-2020-00091-00**, dentro del cual la sociedad que represento fue demandada por la sociedad **FERRETERÍA DICAFER LTDA.**

La doctora **SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en representación de la sociedad **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.**

Sírvanse tener a la doctora **SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ** como mi apoderada para los efectos y dentro de los términos consignados en éste mandato.

Atentamente,

Acepto,



RAÚL ANDRÉS LEAÑO BARRETO
C.C. 80.198.367 de Bogotá
Liquidador
INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.



SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ
C.C. 1.085274418 de Pasto
T.P. 236861 del C.S de la J.

RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART.8 DECRETO 806/2020

Cesar Rene Gutierrez Leal <cgutierrez@indupalma.com>

Mar 06/10/2020 8:22

Para: Sara Melissa Delgado Santacruz <sdelgado@indupalma.com>

 6 archivos adjuntos (8 MB)

NOTIFICACION 292 C.G.P. INDUPALMA.pdf; mandamiento ejecutivo de pago indupalma.pdf; DEMANDA EJECUTIVA INDUPALMA.pdf; anexos indupalma.pdf; CAMARA CIO DICAER JULIO2.pdf; image.png;

psi

De: Nehemias Antonio Cabezas Brochero <nehemiasabg@gmail.com>

Enviado el: lunes, 05 de octubre de 2020 08:00 p.m.

Para: Cesar Rene Gutierrez Leal <cgutierrez@indupalma.com>

Asunto: Fwd: NOTIFICACIÓN POR AVISO ART.8 DECRETO 806/2020

Señores

INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA (INDUPALMA)

NIT. 860006780-4

De conformidad con lo reglado art.8 Decreto 806 del 4 de junio 2020, procedo a remitirle la notificación POR AVISO lo anterior para los efectos que proceda a realizar los actos de ley que le corresponde, cabe resaltar que dentro del proceso ya existen medidas cautelares efectivas para su conocimiento y enteramiento adjunto notificación citatorio aviso y mandamiento de pago y copia de la demanda y anexos.

--

Nehemías Antonio Cabezas Brochero

Abogado Especialista

3184720971 | Bogotá D.C., Colombia

--

Nehemías Antonio Cabezas Brochero

Abogado Especialista

3184720971 | Bogotá D.C., Colombia



Click [here](#) to report this email as spam.

SEÑOR
**JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

Asunto: PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**
DEMANDADO: **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA -
INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.**
DEMANDANTE: **FERRETERÍA DICA FER LTDA**
RADICACIÓN: **11001-41-89-066-2020-00091-00**

SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.274.418 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional 236.861 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LIMITADA**, hoy en día **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA- INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 860.006.780-4, conforme al poder que se anexa; por medio del presente escrito me dirijo a Usted, para dar contestación a la demanda de la referencia, dentro del término legal, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, se acepta.

AL SEGUNDO: Es cierto, se acepta. Sin embargo, es importante mencionar que los pagos no se realizaron debido a la estrechez de caja que atravesaba la compañía, lo cual desencadenó la disolución y el proceso de liquidación actual de Indupalma.

AL TERCERO: Es cierto, se acepta.

AL CUARTO: Es cierto, se acepta.

AL QUINTO: Son declaraciones propias del demandante.

AL SEXTO: Es cierto, se acepta. Sin embargo, es importante mencionar que los pagos no se realizaron debido a la estrechez de caja que atravesaba la compañía, lo cual desencadenó la disolución y el proceso de liquidación de Indupalma.

AL SÉPTIMO: Son declaraciones propias del demandante.

AL OCTAVO: Es cierto, se acepta.

AL NOVENO: Es cierto, se acepta.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Es cierto, se acepta.

A LA SEGUNDA: Se admiten, condicionado a la orden que emita el juzgado al respecto.

A LA TERCERA: Se admiten, condicionado a la orden que emita el juzgado al respecto.

EXCEPCIÓN DE MERITO

Señor Juez, respetuosamente, solicitamos tener presente en el proceso lo siguiente:

En primer lugar, la legislación mercantil regula que *“la liquidación de la sociedad es un procedimiento regulado en la ley, en forma imperativa, que persigue, mediante la realización de una cadena de actos complejos, la conclusión de las actividades pendientes al tiempo de la disolución, la realización de los activos sociales, el pago del pasivo externo, la repartición del remanente de dinero o bienes entre los asociados y la extinción de la persona jurídica-sociedad”*¹

En este orden de ideas, la Junta de Socios de Indupalma Ltda., en su reunión extraordinaria del 30 de octubre de 2019, adoptó la determinación consistente en disolver y liquidar la sociedad. La decisión fue solemnizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el pasado 31 de octubre.

El procedimiento indicado tiene por objeto la ordenada liquidación de la sociedad. De manera que deberán observarse todas las instancias previstas en el Código de Comercio para el efecto. Por ello, los pagos que se encuentran relacionados en el inventario de la sociedad, serán cancelados de conformidad con la prelación de créditos establecida por la ley, tal y como lo establece el artículo 242 del Código de comercio en concordancia con el artículo 2488 y siguientes del Código Civil, así:

“ARTÍCULO 242. <PAGO DE OBLIGACIONES OBSERVANDO DISPOSICIONES SOBRE PRELACIÓN DE CRÉDITOS>. *El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.*

Para este y los demás efectos legales, los bienes inventariados determinarán los límites de la responsabilidad de los liquidadores como tales, respecto de los asociados y de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

En este orden de ideas, nuestros registros contables reconocen una deuda a favor de **FERRETERÍA DICA FER LTDA.**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 27.399.956)**. Así, dicha Suma de dinero está incluida en el inventario de la sociedad Industrial Agraria la Palma Limitada- Indupalma Limitada en Liquidación y se encuentra dentro de la prelación de créditos en el quinto orden de pago.

Es importante mencionar que, la capacidad jurídica de la sociedad en trámite de liquidación voluntaria, estará en función única y exclusivamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación en los términos del artículo 222 del Código de Comercio, así:

“ARTÍCULO 222. <EFECTOS POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD>. *Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.*

¹ 1 Francisco Reyes Villamizar. Derecho Societario. Tomo II. Editorial Temis. 2017. Página 472.

(...)”

Así las cosas, la sociedad INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA- INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN se encuentra realizando todas las gestiones tendientes a su inmediata liquidación, y en esta medida el pago de todas las acreencias, observando todas las instancias previstas en el Código de Comercio y la prelación legal de créditos establecida en el Código Civil, que para el caso que nos interesa, tal y como se mencionó anteriormente, se encuentra en el quinto orden de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96 y concordantes del C. G. del P., artículo 242 del Código de comercio en concordancia con el artículo 2488 y siguientes del Código Civil, artículo 222 del Código de Comercio.

PRUEBAS

1. El poder que me fue conferido.
2. Los títulos de ejecución aportados con la demanda por el extremo actor.

ANEXOS

- Los documentos aducidos como pruebas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, “INDUPALMA LIMITADA- EN LIQUIDACIÓN”.

NOTIFICACIONES

La parte demandante las recibirá en la dirección suministrada en la presentación de la demanda.

La parte demandada las recibirá en la CL 81 No 11-68 OFICINA 716, Bogotá D.C.
Email: indupalma@indupalma.com

El suscrito abogado en la CL 81 No 11-68 OFICINA 716, Bogotá D.C. Email: Sdelgado@indupalma.com

Del Señor Juez,



SARA MELISSA DELGADO SANTACRUZ
C.C. 1.085.274.418
T. P. 236.861 del CSJ.